

## OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES CON PARAÍOS FISCALES (MODELO 232)



Mediante la Orden HFP/816/2017 publicada en el BOE el pasado 30 de agosto, se aprueba una nueva declaración tributaria denominada *Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales (modelo 232)*.

Jorge Borrajo,  
Socio de Kreston Iberaudit

Su entrada en vigor se aplica a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, por lo que deberá presentarse este año, si procede, la declaración correspondiente al ejercicio 2016 (por lo general durante el mes de noviembre de 2017).

“ La obligación de documentación es una obligación distinta a la de información

Ya tuvimos ocasión de comentar la reforma del Impuesto sobre Sociedades en materia de operaciones vinculadas ([ver](#) reseña fiscal de noviembre de 2015), más concretamente en relación con la documentación específica a elaborar por las entidades afectadas, regulando un contenido simplificado para aquellas entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros, y no siendo necesaria en relación con determinadas operaciones. No obstante, hay que tener en cuenta que la obligación de documentación es una obligación distinta a la de información, que es la obligación objeto de desarrollo de esta orden ministerial.

Tradicionalmente, esta obligación de información se ha llevado a cabo mediante la cumplimentación de un cuadro de información con personas o entidades vinculadas contenido en el modelo del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200). Sin embargo, para los periodos impositivos iniciados a partir de enero de 2016, se ha trasladado esta obligación de información a este nuevo modelo de declaración informativa, que lejos de simplificar las obligaciones de información a las que están sometidas los contribuyentes, supone un aumento de la complejidad e información a suministrar por los mismos.



Así, a partir del ejercicio 2016, se suprimen los cuadros de información contenidos en el modelo 200, debiendo incluirse esa información, junto a otra información adicional, en el nuevo modelo 232.



## **OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 232**

Estarán obligados a presentar esta nueva declaración informativa:

- los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades
- los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen mediante establecimiento permanente
- las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el territorio español

## **OPERACIONES A DECLARAR EN EL MODELO 232**

Los contribuyentes señalados deberán presentar esta nueva declaración informativa cuando realicen las siguientes operaciones:

### 1. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

- a) Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada cuando el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000 euros de acuerdo con el valor de mercado.
- b) Operaciones específicas cuando el importe conjunto de cada una de ellas supere los 100.000 euros. Se consideran operaciones específicas:
  - operaciones de transmisión de negocios
  - operaciones de transmisión de valores o participaciones de entidades no cotizadas en mercados regulados de valores
  - operaciones sobre inmuebles
  - operaciones sobre activos intangibles

- c) Con independencia del importe de la contraprestación de las operaciones realizadas con la misma persona o parte vinculada, deberán declararse siempre las operaciones del mismo tipo siempre que el importe conjunto de las mismas en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

**“ Deben declararse las operaciones relacionadas con paraísos fiscales**

### 2. OPERACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PAISES O TERRITORIOS CALIFICADOS COMO PARAISOS FISCALES.

Deben declararse las operaciones relacionadas con paraísos fiscales, así como los valores que se posean a la fecha de cierre en paraísos fiscales.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El modelo 232 deberá presentarse durante el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo (el mes de noviembre para ejercicios cerrados a 31 de diciembre).

La primera declaración a presentar será la de noviembre de 2017, en relación con las operaciones realizadas durante el ejercicio 2016.